



RESOLUCION No. 171
(18 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE VENTA DE UN VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 100 de 1993, artículo 195, decretos 111 de 1996, y el Acuerdo de Junta Directiva 07 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, es propietaria del vehículo ambulancia de Marca Toyota Land Cruiser, modelo 2000, color blanco, combustible a gasolina, motor Q1FZ0409278, chasis 9FH31UJ75Y4001799, SERIE 9FH31UJ75Y4001799, de placas oficiales OJG 385, Organismo de Transito Secretaria de Transporte y Transito de Cundinamarca / Cajicá, vehículo que se autorizó su venta en pública subasta por parte de la junta Directiva de la ESE, según Acta Nro. 180 del 10 de abril de 2023 en el cual se incorporaron las justificaciones de conveniencia técnica y financiera suficientes para proceder a la enajenación del bien.
2. Que, para atender el procedimiento de la venta en pública subasta, se realizó un avalúo del vehículo ante un perito evaluador, arrojando como resultado que el avalúo comercial promedio del mismo asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (27.906.563), precio base para presentar ofertas validas en el proceso de subasta pública que se ordena llevar a cabo.
3. Que por tratarse de una contratación que no está sometida al régimen legal de Ley 80 de 1993, sino al régimen privado, el proceso de subasta se regirá por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 07 de 2023, Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.
4. Que cumplidos los trámites y requisitos legales para llevar a cabo la subasta pública para la venta del bien mueble descrito en el presente acto administrativo, se decidirá que la adjudicación y consecencial venta, se hará al proponente





que realice la mejor oferta con base en el avalúo comercial, acotando que para el efecto de presentar propuesta debe consignarse el valor del veinte por ciento 20% del avalúo como garantía de seriedad de la propuesta.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la venta en pública subasta del vehículo ambulancia de Marca Toyota Land Cruiser, modelo 2000, color blanco, combustible a gasolina, motor Q1FZ0409278, chasis 9FH31UJ75Y4001799, SERIE 9FH31UJ75Y4001799, de placas oficiales OJG 385, Organismo de Transito Secretaria de Transporte y Transito de Cundinamarca / Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como precio base para la subasta pública en la venta de la ambulancia descrita en artículo precedente, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (27.906.563), valor correspondiente al avalúo comercial del bien.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar como etapas del proceso de venta del vehículo y el cronograma a seguir, el que a continuación se establece:

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD: Expedición resolución de apertura

FECHA: 18 de diciembre de 2023.

LUGAR: E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL.

ACTIVIDAD: Publicación de la Convocatoria.

FECHA: 18 de diciembre de 2023.

LUGAR: Pagina web del Hospital (<https://esesantaisabel.gov.co/>).

ACTIVIDAD: Presentación de oferta (Sobre 1 – Requisitos habilitantes y Sobre 2 – propuesta económica).

FECHA: 22 de diciembre de 2023 hasta las 10:00 AM.

LUGAR: E.S.E. Hospital Santa Isabel.

ACTIVIDAD: Publicación verificación de requisitos habilitantes (Sobre 1 – Requisitos habilitantes). Subsanación de documentos hasta antes de la subasta.

FECHA: 26 de diciembre de 2023.

LUGAR: Página web del Hospital (<https://esesantaisabel.gov.co/>).

AACTIVIDAD: Subasta Pública.

FECHA: 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 AM.

LUGAR: E.S.E. Hospital Santa Isabel.



E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
San Pedro de los Milagros





ACTIVIDAD: Adjudicación

FECHA: 27 de diciembre de 2023.

LUGAR: E.S.E. Hospital Santa Isabel.

ACTIVIDAD: Legalización y traspaso del vehículo subastado.

FECHA: Del 28 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

LUGAR: E.S.E. Hospital Santa Isabel.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las reglas para la realización de la subasta, así:

a) El sitio, la fecha y hora de inicio de la subasta: Se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Santa Isabel, 27 de diciembre de 2023 desde las 10 a.m.

En la fecha y hora, los oferentes deberán realizar su inscripción en la mesa correspondiente y entregarán en sobre cerrado sus ofertas (Sobre 1 – Requisitos habilitantes y Sobre 2 – propuesta económica), teniendo como base el precio señalado en el artículo segundo de la presente resolución. Este proceso se llevará a cabo entre las 10 am y las 11:00 am, hora en la cual se dará apertura de forma pública de los sobres aportados por los oferentes y se tomará como precio de referencia la oferta de mayor valor para efectuar los lances, la cual no podrá ser inferior al 100% del avalúo del bien a subastar. Si ninguna de las ofertas se encuentra acorde a este valor, la subasta iniciará indicando el valor correspondiente al 100% del avalúo del bien a subastar, el cual será el valor de referencia para efectuar los lances.

Si en el Proceso de subasta se presenta un único oferente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el bien sometido a subasta al único oferente siempre y cuando no sea inferior al 100% del avalúo del bien a subastar.

La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes o el señalado por la entidad y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto, siempre y cuando no sea inferior al 100% del avalúo del bien a subastar.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.

Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad debe adjudicar al oferente que presentó el mayor precio inicial, por el valor de la oferta final presentada por el mismo durante la subasta. En caso de persistir el empate la Entidad se tomarán balotas de colores diferentes en una bolsa negra y quien saque la balota de color rojo, será el adjudicatario de la subasta.





b) La periodicidad de los lances: Se presentarán los lances durante 2 minutos, cada 10 minutos, hasta que no se presenten lances que mejoren la oferta.

c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta: El margen mínimo para mejorar la oferta es de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**.

d) Descripción del bien a subastar, sus condiciones técnicas de funcionamiento o de ubicación:

El bien se encuentra ubicado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros y las condiciones técnicas de funcionamiento son las descritas en el avalúo del bien, realizado por el especialista en valoración inmobiliaria JAMES DAVID MUNERA JIMENEZ, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Se advierte que el bien se entregará en las condiciones de funcionamiento que se encuentre y de igual forma que el mismo se entregará sin dotación medica correspondiente.

Participantes: En el presente proceso de venta podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren inhabilitados o no tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

El adjudicatario deberá cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte de los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación a su destino final.

De igual forma, los oferentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción anexo a la presente resolución en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Para la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, el proponente deberá adjuntar: 1. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la empresa. 2. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica. 3. Certificado de antecedentes judicial. 4. REDAM. 5. Certificado de policía. 6. Certificado de medidas correctivas. 7. Los certificados antes mencionados se presentar con fecha vigente.

Finalmente, comprometerse a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas,





administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

ARTÍCULO QUINTO: No se entregará al adjudicatario el bien hasta que este certifique que la matrícula del vehículo se encuentra a su nombre y acredite los seguros al día para recibir el bien. Los gastos de traspaso corren en su totalidad por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEPTIMO: Se convoca a la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros, para que dentro de sus funciones, acompañe el proceso de subasta pública del bien objeto de la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Pedro de los Milagros a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

Mª Cristina Sierra B.

MARIA CRISTINA SIERRA BETANCUR

Gerente

